

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “BARRIOS ORQUESTADOS” EN EL EJERCICIO 2023.

VISTA la propuesta del Director General de Derechos Sociales e Inmigración de fecha 17 de Mayo de 2023, relativa a la solicitud formulada por ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK , con NIF G35586601 , se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 25 de abril de 2023, con nº de Registro de entrada - N. General: 743413 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 84895 / 2023 , presentada por JOSÉ MANUEL BRITO LÓPEZ, con D.N.I. n.º 42.878.895-H , en representación de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 200.000 euros, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “BARRIOS ORQUESTADOS”, para el período de 01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 200.500,00 euros, representando la subvención el 99.75 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307. 231I. 48002. 234G1322 BARRIOS ORQUESTADOS, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 19 de mayo de 2023.

A los que son de aplicación los siguientes,

Identificador: 20230516134714

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPnddRDFofABZ2



Página: 1/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (A partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios".

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPnddRDFofABZ2



Página: 2/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, se dispone la modificación séptima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vm5eNocyjQUfFPKorYQPNddRDFofABZ2



Página: 3/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022, y de 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social toda vez que supone la creación de orquestas de barrios como proyecto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vm5eNocyjQUfFPKorYQPNddRDFofABZ2



Página: 4/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

socioeducativo, así como coros de personas especialmente vulnerables en todos los barrios periféricos de la capital de cada isla del archipiélago canario, que tengan necesidades especiales a nivel social y cultural, con el objeto de introducir en la escena cultural canaria, un sistema de formación instrumental que permita alcanzar la democratización de la música, favoreciendo el acceso a quienes por circunstancias sociofamiliares y económicas presentan mayores dificultades o impedimentos. En este sentido, los barrios en los que se interviene han sido seleccionados de acuerdo con la viabilidad del proyecto y entre los que históricamente han estado desatendidos o desfavorecidos en términos socioculturales y, por tanto, presentan mayores índices de exclusión social.

Su población se caracteriza por tener alto nivel de pobreza, bajo nivel formativo, gran número de familias monoparentales, tendencias demográficas precarias, fuerte índice de desempleo, degradación medioambiental, que los hacen especialmente vulnerables. Así pues, el objeto de este programa es crear un proyecto social tendente a favorecer la inclusión social, a través de la música como vehículo integrador, participativo con fines pedagógicos y eminentemente sociales.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 01/06/2023 13:45:27



vm5eNocyjQUfFPKoRYQPnddRDFofABZ2



Página: 5/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.04.2020) y finalmente el Decreto 121/2019 de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC nº 137, de 18.07.2019),

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "BARRIOS ORQUESTADOS", por importe de 200.000,00 euros, que supone el 99,75 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2307. 231I. 48002. 234G1322 "BARRIOS ORQUESTADOS", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 01/06/2023 13:45:27



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 6/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vm5eNocyjQUfFPKoRYQPnddRDFofABZ2



Página: 7/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: 9 docentes de cuerda, 2 docentes de viento, 2 formadores complementarios, 2 personas de producción, 2 trabajadores/as sociales, 1 persona de gestión y administración.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos corrientes: auditoría.
- Gastos de actividades: Vuelos, traslados y estancias para el desarrollo de la actividad (clases, reuniones y cursos de formación), servicios profesionales (Técnicos de sonido imagen, formaciones y gestión).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,60 % sobre el coste total del proyecto (1200€)

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vm5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 8/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 9/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 10/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vm5eNocyjQUfFPKoRYQPnddRDFofABZ2



Página: 11/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2024, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vm5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 12/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Pagina: 13/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 01/06/2023 13:45:27



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 14/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
 vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2	 Pagina: 15/31
ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
 vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2	 Pagina: 16/31
ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 17/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 01/06/2023 13:45:27



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 18/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 19/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vm5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 20/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 21/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 01/06/2023 13:45:27



vm5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 22/31



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK POR IMPORTE DE 200.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "BARRIOS ORQUESTADOS" EJERCICIO 2023.
----------	---

misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Pagina: 23/31

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35586601	Asociación Cultural Orquesta Clásica BELA BARTOK		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	610941356		barriosorquestados@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
BARRIOS ORQUESTADOS PROGRAMA 2023			
Descripción / Objeto			
Barrios Orquestados aboga por la democratización de la cultura, a través de la creación de orquestas de cuerda frotada (integradas por violines, violas, cellos y contrabajos) y viento madera (flauta, clarinete y saxofón), así como conjuntos corales en barrios periféricos del archipiélago que históricamente hayan estado desatendidos o desfavorecidos en términos socioculturales. En 2023, tras 11 años de trayectoria, el proyecto Barrios Orquestados ha crecido exponencialmente, ya que actualmente está presente en 13 sedes de barrios en cuatro islas: Tamaragua: unión entre los barrios de Guanarteme (2020) y Tamaraceite (2012); Risco: unión entre los barrios de Cono Sur (2013) y Risco de San Nicolás (2015), Ciudad Alta (2018), Jinámar (2019) y Agüimes (2017), en la isla de Gran Canaria; La Cuesta-Finca España (2015), Ofra (2016) y Añaza (2022), en Tenerife; Argana (2018) y Altavista (2019) en Lanzarote; y El Matorral (2021) en Fuerteventura. Además, este año 2023 se ha abierto el barrio de La Isleta (13 de febrero), en Las Palmas de Gran Canaria y está previsto abrir el barrio de El Charco (el 20 de marzo de 2023, habiéndose celebrado presentaciones y entrevistas en la semana del 6 al 9 de marzo), lo que supondría el segundo barrio en la vecina isla de Fuerteventura, potenciando así el fenómeno de creación de comunidad y de inclusión social propio del proyecto. Barrios Orquestados también está presente fuera del archipiélago canario, concretamente en Honduras (Tegucigalpa) desde 2018 y en Chile (Valparaíso) desde 2019.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
Un año: 2023	01/01/2023	31/12/2023	

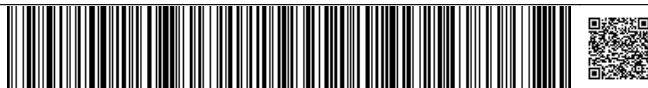
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
Calle California				17
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		5º	B	
Localidad			País (*)	
Las Palmas de Gran Canaria			España	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0rFBuw2gXmbgcNB2LeMO2_8yLd4Jibiad



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRyQPNddRDFofABZ2



Pagina: 24/31

ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27



Código Postal (*)	Provincia (*)
35010	Las Palmas

Municipio (*)
Las Palmas de Gran Canaria

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El proyecto Barrios Orquestados se desarrolla en barrios periféricos de las ciudades donde existen menos oportunidades de acceso a la cultura e indicadores más desfavorables relacionados con los derechos de la infancia; mayores índices de pobreza y/o exclusión social, abandono escolar temprano, gran número de familias monomarentales, tendencias demográficas precarias, fuerte índice de desempleo, alto número de embarazos adolescentes, degradación medioambiental, etc. Son núcleos de población a los que, tradicionalmente, la cultura llega aletargada o directamente no llega. Por tanto, el proyecto trata de responder, no sólo a las necesidades actuales, sino a un déficit histórico en esos barrios y servir como referencia para el futuro.

Los barrios en los que se interviene han sido seleccionados de acuerdo con la viabilidad del proyecto y atendiendo a la situación de su población. Más concretamente, según el diagnóstico de la población objetivo en el mes de febrero de 2023, se trata de un total de 570 niñas y niños, de los cuales 376 alumnas y 194 alumnos y 513 familiares (405 mujeres, 108 hombres), es decir, 1083 beneficiarios directos, a los que habría que sumar los nuevos beneficiarios del barrio de El Charco en Fuerteventura, que se estiman en unos 80 (se adjunta en anexo informe sobre la apertura del nuevo barrio de El Charco). Cabe destacar que alrededor del 7,6% de las personas beneficiarias provienen de familias monomarentales y monoparentales y el 8% de familias numerosas.

El 23% de las familias beneficiarias son inmigrantes. En Fuerteventura el 45%, en Lanzarote el 32%, en Tenerife el 38% y en Gran Canaria el 20%.

Se ha determinado que el proyecto alcanza también a 1710 beneficiarios indirectos, a los que se debe sumar el público asistente a los conciertos y actuaciones en todo el archipiélago y los niños y niñas que viven las muestras musicales.

Tras un análisis previo de las necesidades sociales detectadas en los municipios donde trabaja Barrios Orquestados y atendiendo a las capacidades de la asociación, se observan cuatro elementos fundamentales:

- o Altos niveles de inestabilidad económica debido al alto porcentaje de personas desempleadas o con empleos irregulares o precarios, siendo las mujeres las que sufren esta realidad con mayor crudeza y con mayor énfasis si se tratan de hogares monomarentales;
- o Escasa oferta cultural y de ocio debido a las distancias con los núcleos urbanos o centros insulares, como es el caso de Jinámar y Agüimes en Gran Canaria, con escuelas de música pequeñas y una oferta cultural centrada en la cultura popular; El Matorral en Fuerteventura o Añaza en Tenerife;
- o El acceso a la cultura, en estos casos, es muy poco frecuente o casi inexistente debido, no solo a la carencia de recursos económicos, sino también a la necesidad de priorizar los problemas del día a día y dejar en un segundo plano la posibilidad de generar o consumir cultura y ocio;
- o Falta de sentido comunitario entre la población, lo que favorece la creación de prejuicios y el distanciamiento social e imposibilita la creación de redes de apoyo y, por tanto, la inclusión.

Los barrios donde trabaja el proyecto no cuentan con escuelas de música a su alrededor o, en caso de existir alguna, no ofrece el programa académico completo. Los precios rondan desde los 40 euros hasta los 120 trimestrales, dependiendo del nivel, mientras que Barrios Orquestados se presenta como una alternativa gratuita para las personas con menores recursos y, además, cercana a los domicilios de las alumnas y los alumnos.

El cambio social se produce utilizando la música como elemento transformador, tocando música en conjunto, de forma que, a diferencia de otras actividades de ocio y cultura, como puede ser el caso de los conservatorios o escuelas de música convencionales, Barrios Orquestados siempre realiza las actividades en grupo. Además, la creación de una vida comunitaria local es vital en este proyecto, desde donde la ciudadanía es protagonista. Así, la cohesión social no solo se promueve en el marco del proyecto, sino que los lazos sociales incitan la creación de una red comunitaria que conlleva beneficios individuales y colectivos fuera de él, tales como el sentimiento de pertenencia, el desarrollo social y emocional, el trabajo en equipo, la cooperación, el desarrollo de habilidades sociales, la compañía y las relaciones de amistad, el entendimiento intercultural o la igualdad.

En definitiva, se empleará la formación musical como instrumento para la cohesión social, el empoderamiento, la dignificación y el fomento al acceso de servicios culturales y de ocio. La actividad se ofrecerá de forma totalmente gratuita, tanto la formación como el material necesario para asistir a clases (instrumental, accesorios, partituras, etc.), lo que garantiza el acceso de cualquier persona sin condicionantes económicos. El instrumento como tal se convierte en un símbolo de empoderamiento y la música el vehículo para llegar a él.

Por otra parte, después de una dilatada experiencia y de una rigurosa evaluación, Barrios Orquestados ha decidido seguir apostando por los miembros que forman parte del proyecto, sean estos los iniciadores o se hayan incorporado recientemente. De esta forma, y pese a que la actividad del proyecto se paraliza durante el mes de agosto, Barrios Orquestados ha apostado por modificar los contratos fijos discontinuos a contratos indefinidos para toda su plantilla durante este año 2023. Se trata de promover prácticas de inclusión social dentro de la propia estructura del proyecto: ofrecer las horas de trabajo y la flexibilidad que deseen, tener en cuenta el tiempo dedicado a los desplazamientos, a la preparación de las clases, a la recogida de las aulas, las horas extras que deben dedicar al proyecto, etc., para tener en consideración la realidad diversa de una plantilla formada en su mayor parte por profesores de música, pero también por personal de administración, de producción, comunicación y de trabajo social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rFBuw2gXmbgcNB2LeMO2_8yId4Jibiad



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



VM5eNocyJQUfFPKorYQPNdRDFofABZZ



Página: 25/31

ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27



Tipo de documento (*)		Documento (*)	
NIF		42878895H	
Nombre / Nombre sentido (*)		Primer apellido (*)	Segundo apellido
José Manuel		Brito	López
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
	634983883	barriosorquestados@gmail.com	

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

El objetivo general de Barrios Orquestados es lograr la democratización de la cultura, utilizando la música con fines pedagógicos como vehículo de inclusión social.

Para poder cumplir con este objetivo general, se desarrollan una serie de objetivos específicos:

1. Crear orquestas de cuerda frotada (violines, violas, violonchelos y contrabajos) y viento madera (saxofón, clarinete y flauta), así como ofrecer formación coral en barrios periféricos del archipiélago canario que históricamente hayan estado desatendidos o desfavorecidos en términos socioculturales, como alternativa de ocio y cultura para la población vulnerable.
2. Ofrecer clases gratuitas de instrumentos de cuerda frotada y viento madera, incluyendo el préstamo del instrumento para poder participar en ellas.
3. Desarrollar las capacidades artísticas y creativas del beneficiario, sin necesidad de requisitos o conocimientos previos.
4. Integrar y congregar a personas de diferentes ámbitos culturales, profesionales, económicos y sociales en un proyecto grupal y favorecer su implicación.
5. Propiciar la proximidad del lugar donde se imparten las clases con la residencia de las personas beneficiarias.
6. Impartir una metodología que permita hacer música desde el comienzo y la incorporación permanente de alumnas y alumnos en situación de especial vulnerabilidad.
7. Trabajar con un equipo interprofesional que favorezca las relaciones de los grupos con los que se está trabajando.

Población afectada (personas beneficiarias)

1.163 beneficiarios directos (396 niñas y 224 niños), 553 familiares y 5.130 beneficiarios indirectos.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rFBuw2gXmbgcNB2LeMO2_8yId4Jibiad



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
---	----------------------------



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPnddRDFofABZ2



Página: 26/31

ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27



Resultados esperados

Como resultados esperados para 2023, está previsto aumentar el número de barrios y beneficiarios/as especialmente vulnerables, siguiendo con la dinámica de crecimiento exponencial del proyecto que ha tenido lugar en sus 11 años de vida. Concretamente, el 13 de febrero se abrió el barrio de La Isleta en Las Palmas de Gran Canaria, con el novedoso factor de ser la primera sede que de manera exclusiva centra su formación en los instrumentos de Viento Madera (VIMA) y durante el primer semestre de este año se abrirá el barrio de El Charco, en Fuerteventura.

Además, se espera aumentar el número de conciertos o actuaciones y del público asistente, con la finalidad de fidelizar al público conocedor del proyecto, atraer a nuevas personas favoreciendo su divulgación y crear un sentimiento de "comunidad Barrios Orquestados". Como cada año, se celebrarán un mínimo de dos conciertos en cada isla en la que Barrios Orquestados está presente, los conciertos de verano e invierno. Las fechas y sedes de los conciertos de verano y de invierno son los siguientes:

Conciertos de verano:

- o 11 de junio concierto en Tenerife, Tacoronte, Complejo Deportivo Islas Canarias;
- o 18 de junio, concierto en Fuerteventura, Auditorio de Puerto del Rosario;
- o 25 de junio, concierto en Gran Canaria y macro encuentro de Barrios Orquestados, Pabellón Insular Rita Hernández, Telde;
- o 1 de julio, concierto en Lanzarote (espacio por determinar).

Conciertos de invierno:

- o 19 de noviembre, concierto en Gran Canaria, Auditorio Alfredo Kraus de Las Palmas de GC;
- o 26 de noviembre, concierto en Tenerife, Auditorio Adán Martín de Santa Cruz de Tenerife;
- o 3 de diciembre, concierto en Lanzarote, Auditorio Jameos del Agua, Orzola;
- o 10 de diciembre, concierto en Fuerteventura, Palacio de Congresos de Puerto del Rosario.

Además, se llevarán a cabo otras actuaciones sin ánimo de lucro en las que se solicite la participación del proyecto, cuando los fines sociales de la entidad solicitante o del evento sean afines a los valores defendidos por de Barrios Orquestados, contando para ello con diferentes agrupaciones: Barrios Encantados (formación coral), Take Off (formación orquestal de alumnos particularmente comprometidos, en su representación insular o general), etc.

Para evitar la fragmentación y favorecer la integración interinsular y contrarrestar el menor protagonismo de las islas no capitalinas en las actividades culturales del Archipiélago, cabe destacar que el 25 de junio de 2023 se celebrará el primer encuentro interinsular de Barrios Orquestados en el Pabellón Insular Rita Hernández de Telde que cuenta con un aforo de 2.032 personas y al que asistirán alrededor de 900 beneficiarios del proyecto.

Además de los conciertos de verano e invierno, Barrios Orquestados estrenó el musical CASAMUNDO, entre el mar y la folia", el 8 de mayo de 2022 en el Teatro Pérez Galdós de la capital grancanaria. Este proyecto se empezó a gestar a finales de 2021, pero no fue hasta 2022 cuando se empezó a desarrollar la idea y el trabajo de campo. Tras un arduo trabajo por parte de todo el equipo del proyecto, el estreno del musical se ganó el favor de crítica y público. A este respecto, está previsto que este musical sea proyectado en la sede de la SGAE en Madrid (Sociedad General de Autores de España) durante este año 2023, con el objetivo de dar visibilidad al proyecto más allá del Archipiélago canario, buscar nuevos espacios de desarrollo y fomentar el interés de entidades de otras regiones o de ámbito nacional, además de incentivar un mayor número de actuaciones y de público participante durante este año 2023.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Clases ordinarias y tiempo de estudio	01/01/2023	31/12/2023	610
Educación temprana (formación previa a la instrumental/coral)	01/01/2023	31/12/2023	16
Horas laurel (clases individuales)	01/01/2023	31/12/2023	76
Encuentros pedagógicos mensuales	01/01/2023	31/12/2023	907
Conciertos y muestras musicales	01/01/2023	31/12/2023	10.200
Formación interna del equipo (clases E.V.A.-educación vocal y auditiva)	01/01/2023	31/12/2023	19
Formación externa (Workshops de pedagogía musical)	01/01/2023	31/12/2023	56
Reuniones (de todo el equipo, de departamento, pedagógicas, etc.)	01/01/2023	31/12/2023	40

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rFBuw2gXmbgcNB2LeMO2_8yId4Jibiad



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 01/06/2023 13:45:27



vm5eNocyjQUfFPKoryQPNdRDFofABZ2



Página: 27/31

ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
9	docentes de cuerda	20	☒	☒	
2	docentes de viento	20	☒	☒	
2	formación complement	20	☒	☒	
2	Producción	20	☒	☒	
2	trabajo social	20	☒	☒	
1	gestión y proyectos	20	☒	☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Instrumentos y material instrumental	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

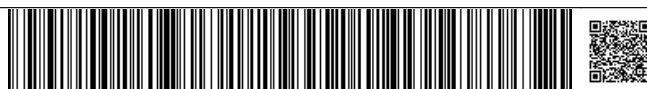
GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
9	docentes de cuerda	61.463,41 €	14.136,59 €	75.600,00 €
2	docentes de viento	13.658,53 €	3.141,47 €	16.800,00 €
2	formación complementaria	13.658,53 €	3.141,47 €	16.800,00 €
2	producción	13.658,53 €	3.141,47 €	16.800,00 €
	Total	122926.8	28273.2000000000004	151200

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rFBuw2gXmbgcNB2LeMO2_8yLd4Jibiad



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 01/06/2023 13:45:27



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 28/31

ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	trabajo social	13.658,53 €	3.141,47 €	16.800,00 €
1	gestión y administración	6.829,27 €	1.570,73 €	8.400,00 €
	Total	122926.8	28273.200000000004	151200

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	151.200,00 €	0,00 €	151.200,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoría	1.200,00 €
Total	1200

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Vuelos, traslados y estancias para el desarrollo de la actividad (clases, reuniones, cursos de formación)	44.200,00 €
Servicios profesionales (técnicos: sonido, imagen, etc.; formaciones; gestión; etc.)	3.900,00 €
Total	48100

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	47.600,00 €	500,00 €	48.100,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

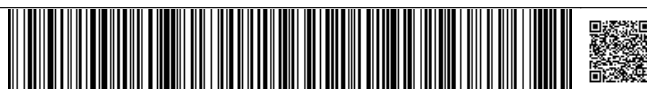
Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rFBuw2gXmbgcNB2LeMO2_8yId4Jibiad



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 01/06/2023 13:45:27



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPnddRDFofABZ2



Página: 29/31

ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27



Financiación propia de gastos de personal	0,00 €	Subvención personal	151.200,00 €	gastos de personal	0,00 €	Otras financiaciones de gastos de personal		Total de gastos personal	151.200,00 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	0,00 €	Subvención corrientes generales	1.200,00 €	gastos corrientes generales	0,00 €	Otras financiaciones de gastos corrientes generales		Total de gastos corrientes generales	1.200,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	0,00 €	Subvención actividades	47.600,00 €	gastos de actividades	500,00 €	Otras financiaciones de gastos de actividades		Total de gastos de actividades	48.100,00 €
Financiación propia de inversiones en capital		Subvención en capital		gastos de inversiones en capital		Otras financiaciones de inversiones en capital		Total de inversiones en capital	
Financiación propia total	0,00 €	Subvención total	200.000,00 €	Otras financiaciones total	500,00 €			Total	200.500,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

200.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

500,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

200.500,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0rFBuw2gXmbgcNB2LeMO2_8yId4Jibiad



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 01/06/2023 13:45:27



vM5eNocyjQUfFPKoRYQPNddRDFofABZ2



Página: 30/31

ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Medir el impacto social del proyecto Barrios Orquestados es uno de sus pilares de funcionamiento. Este año, Barrios Orquestados ha contado con la colaboración de la Universidad de La Laguna para realizar un estudio, cuyo objetivo es evaluar la calidad del entorno de enseñanza-aprendizaje, la satisfacción y el impacto social del proyecto Barrios Orquestados. Para ello, se recogerá información, a través de escalas validadas y la realización de grupos de discusión, sobre diferentes aspectos relacionados con las infraestructuras y los recursos disponibles, las relaciones interpersonales, las normas, la seguridad y el funcionamiento académico del proyecto, la satisfacción y el bienestar general, o la responsabilidad social corporativa, entre otros. Se prevé la participación de alumnado, profesorado, equipo directivo, familias y patrocinadores.

Los resultados serán publicados en el primer trimestre de 2023.

Además, cada año el equipo de trabajo social realiza su propia evaluación de impacto, teniendo en cuenta el diálogo con los familiares, los datos recabados y el trabajo de campo. Los resultados se utilizan para medir los resultados alcanzados anualmente, así como para evaluar los objetivos o modificarlos en la medida de las necesidades detectadas.

La metodología musical de Barrios Orquestados es única al proyecto y ha sido constatada como una herramienta eficaz para cumplir los objetivos fijados, tanto musicales como sociales. El primer elemento innovador es que todos sus procedimientos están planteados para trabajarse en grupo y no contempla, en un principio, la clase individual, con la excepción de la Hora Laurel. Hacer música en conjunto favorece la interacción entre los individuos y su ambiente, satisfaciendo las relaciones interpersonales. Si favorecemos en las personas un apropiado bienestar social, éstas pueden integrarse efectivamente en su medio social. El aprendizaje cooperativo y colaborativo genera una satisfacción que provoca, al mismo tiempo, unos altísimos niveles de motivación, pues los beneficiarios se sienten integrados en un grupo social.

Este sistema de enseñanza musical grupal es contrario a la formación musical más academicista o monástica. En efecto, la clase individual ha fortalecido el paradigma de la competitividad mientras que el planteamiento metodológico del proyecto basado en la clase colectiva ha forjado la cooperación desde un aprendizaje y trabajo colectivos de manera permanente. Sin embargo, hay una excepción a esto en la metodología de Barrios Orquestados: las Horas Laurel. Se trata de clases de atención individual basados en criterios de especial compromiso por parte del alumno, pero también, para alumnos que tengan especiales dificultades. El objetivo es ofrecer seguridad y motivación al alumno y aumentar su sentimiento de pertenencia y orgullo.

El punto de partida de la metodología es el trabajo vocal mediante el aprendizaje de cada una de las canciones, así como el trabajo rítmico y de formación auditiva realizado a través de los ejercicios del número sonoro (formación rítmica) y del tono dinámico (entonación/gestualización), sistema único e innovador relacionado con la metodología específica de este proyecto. Además, la metodología del proyecto hace mucho hincapié en la importancia del aprendizaje de memoria, teniendo la referencia escrita solo como un refuerzo. En definitiva, Barrios Orquestados despliega una metodología innovadora alejada del academicismo más conservador y cercana al aprendizaje por la práctica, intuición, creatividad y emoción del usuario, promoviendo la cooperación desde un aprendizaje y trabajo colectivos de manera permanente.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Formación de orquestas de cuerda frotada, viento madera y coros	Número de personas beneficiarias y número de clases
Horas Laurel	Número de personas beneficiarias y número de clases
Educación temprana	Número de personas beneficiarias y número de clases
Encuentros pedagógicos mensuales	Número de encuentros realizados
Reuniones de equipo y clases E.V.A.	Número de reuniones y clases de formación de profesionales realizadas
Conciertos, actuaciones y otras muestras del trabajo realizado	Número y características de estos eventos
Formación externa	Número de talleres realizados, número de personas beneficiarias y tipo

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Las Palmas de Gran Canaria	14/03/2023
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL BRITO LOPEZ en representación de ASOC. CULTURAL ORQUESTA CLASICA BELA BARTOK -	Fecha: 14/03/2023 - 15:49:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rFBuw2gXmbgcNB2LeMO2_8yId4Jibiad puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 08:13:21	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 01/06/2023 13:45:27
 vM5eNocjYUfFPKoRYQPNdRDFofABZ2	Página: 31/31
ORDEN - Nº: 667 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 01/06/2023 13:45:27	